

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

CP-CNBS-002-2025

“CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CENSO GEORREFERENCIADO DE SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR APNFD EN EL DISTRITO CENTRAL”

CIRCULAR ACLARATORIA No.2

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) comunica que, en atención a consultas realizadas por participantes registrados en el Concurso Privado No. **CP-CNBS-002-2025 “CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CENSO GEORREFERENCIADO DE SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR APNFD EN EL DISTRITO CENTRAL”** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, se hacen las siguientes aclaraciones:

Consulta No.1:

“¿El contratante asignará un espacio físico dentro de sus instalaciones durante la ejecución del proyecto?”

R/= Si, en las instalaciones del área requirente del presente proceso ubicada en el Edificio de la CNBS.

Consulta No.2:

“Se requiere que el equipo base se encuentre en Honduras o algunos de los perfiles podrían estar de manera remota.”

R/= Se requiere que el equipo base se encuentre 100% en Honduras, nadie remoto.

Consulta No.3:

“Las hojas de vida a presentar deben ser de personal de Honduras o pueden presentarse hojas de vida de personal extranjero, teniendo en cuenta que dichos perfiles no son comúnmente conocidos en Honduras.”

R/= El personal puede ser hondureño o extranjero, pero deben radicar en Honduras y deben estar presentes en el país el 100% del tiempo de ejecución del proyecto. No es aceptable el CV de un extranjero solo para el cumplimiento del requisito y que la persona no sea parte de la firma o que no viva en el país o que esté físicamente solo en la adjudicación y luego no figure como parte del equipo en el desarrollo del proyecto. Adicionalmente la firma consultora debe tener oficinas (representación) en Honduras.

Consulta No.4:

“El personal de campo para el levantamiento de la información debe ser suministrado por el futuro contratista o la entidad contratante suministrara todo el personal operativo de campo. Favor aclarar.”

R/= El personal de campo lo debe suministrar la firma consultora adjudicada.

Consulta No.5:

“¿Se debe presentar original y copia al momento de radicar la propuesta? Favor aclarar.”

R/= Solamente original separando la documentación en tres (3) sobres sellados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia: **Sobre 1:** Documentación Legal; **Sobre 2:** Documentación Técnica y Financiera No Económica; y **Sobre 3:** Propuesta Económica. Favor considerar que se requiere autenticar firmas en los formularios no subsanables que deben constar en el sobre 3, los mismos pueden autenticarse en el mismo Certificado de Autenticidad de firma del resto de los documentos, sin embargo, debe estar claro en qué sobre consta dicha auténtica.

Consulta No.6:

“¿Es posible conocer la ubicación de los sujetos a levantar en el sector APNFD?”

R/= No. Desconocemos la ubicación de las APNFDs, el objeto del presente concurso es precisamente para conocer quiénes son las APNFDs, dónde están ubicados y cuántas hay en el Distrito Central y ubicarlas geográficamente.

Consulta No.7:

“Solicitamos ampliación para la presentación de la oferta de 5 días hábiles es decir hasta el próximo 28 de agosto de 2025.”

R/= No es posible una ampliación, esto retrasaría completamente el calendario de ejecución incluyendo la gestión de pago por ser un ejercicio fiscal que implica la transición del período de cambio de gobierno.

Consulta No.8:

“Favor aclarar si el ítem 3. Impuesto sobre ventas relacionado en el anexo 3 corresponde al mismo concepto de Impuesto Sobre la Renta del 12.5% plasmado en la sección IV de preparación de oferta económica el cual solicitan se deberá estimar claramente y por separado. Adicionalmente aclarar si este porcentaje solo se aplica al rubro de honorarios o a la sumatoria de honorarios y gastos administrativos de la oferta.”

R/= Para el Impuesto Sobre Ventas se grava el 15% producido por la venta de un bien o la prestación de servicios; y el Impuesto Sobre la Renta grava el 12.5% en concepto de honorarios por servicios profesionales. Se eliminó del contenido lo relacionado con el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre Rentas. **Ver Enmienda No.1 del 18 de agosto de 2025.**

Consulta No.9:

“En el desglose de honorarios el ítem de Tarifa de remuneración días/meses-persona a que corresponde Base y Campo? Favor aclarar.”

R/= Se eliminó del Anexo 3, el apartado de Base y Campo. **Ver Enmienda No.1 del 18 de agosto de 2025.**

Consulta No.10:

“Solicitamos aclarar que se refiere este punto:

*h) Tres (3) documentos que acrediten que el oferente ha sido provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado durante los últimos cinco (5) años (del 2020 al 2024), y que cumplió con lo requerido. Se requiere que los documentos sean **Actas de Recepción Definitivas, Finiquitos o Constancias** donde conste información de contacto para validar la información. No se tomarán en consideración documentos diferentes a los tres (3) indicados en el presente literal.*

Dado que si se refiere a experiencia del consultor en el numeral b) se refieren a acreditación de experiencia.”

R/= Para el literal h) se requiere la presentación de tres (3) documentos extendidos por los clientes del oferente en la forma de Actas de Recepción Definitiva, Finiquitos de Proyectos o Constancias de Satisfacción haciendo referencia a los servicios provistos que sean similares al del presente proceso. En cuanto al literal b) de la documentación técnica-financiera no económica, se requiere experiencia del consultor en el que el mismo consultor amplíe sobre proyectos similares realizados aumentando el conocimiento de la CNBS sobre el alcance y capacidad de la experiencia requerida.

Consulta No.11:

“En el Capítulo V, específicamente en la Sección B, se menciona el apoyo logístico. ¿Podrían aclarar a qué se refieren exactamente o si cuentan con una lista del equipo que se proporcionará?”

R/= El apoyo logístico sería, por ejemplo: espacio físico para reuniones de coordinación, agua, pantallas para presentaciones y trabajo, proporcionar los sectores de APNFD que deben identificar, información que no sea sensible, listados de APNFDs YA registradas, para validar ubicación geográfica de acuerdo a la información proporcionada en el registro ante la URMPOPRELAFIT entre otros.

Consulta No.12:

“¿Se utilizará la plataforma de la CNBS o la de la empresa consultora? En caso de que sea la de la CNBS, ¿se otorgarán los accesos necesarios para depurar y validar los datos?”

R/= Cuando en los Términos de Referencia se hace mención a la “plataforma institucional”, se refiere al entorno tecnológico ya disponible en la CNBS (infraestructura de servidores, repositorios de datos y bases existentes), el cual permite recibir, almacenar y visualizar los entregables del censo, estos entregables del censo como los tableros de visualización solicitados deberán ser desarrollados y desplegados con recursos de la firma consultora adjudicada. Se otorgarán los permisos para que la UIF pueda visualizar los tableros y para que nos compartan la información recabada en los formularios que se creen para tal fin, pero no para entregarles información a la firma consultora ni para que se extraiga ningún tipo de información de nuestros servidores, la información de las APNFDs existentes en nuestros registros y su ubicación se proporcionarán por separado.

Consulta No.13:

“La acreditación de la composición debe estar firmada por el Presidente de la empresa. Dado que actualmente se encuentra fuera del país, ¿es posible presentarla con su firma digital?”

R/= Si el consultor es una sociedad anónima, la certificación de composición accionaria debe ser suscrita por el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva, Consejo de Administración, etc. Si el consultor es una sociedad de Responsabilidad Limitada, la certificación debe ser suscrita por el Gerente General.

Es válida la firma electrónica si ésta viene acompañada de algún grado de fiabilidad que indica la Ley Sobre Firma Electrónica o Ley Sobre Comercio Electrónico. Las opciones de fiabilidad aceptadas son las siguientes:

- a) Incluir al archivo firmado un reporte de firmas (ejemplo: DocuSign)
- b) Incluir al archivo firmado el certificado de la firma electrónica avanzada
- c) Remitir un cruce de correos ininterrumpidos entre la solicitud de la firma, firma en el documento y reenviar la misma cadena de correos al correo oficial de licitaciones de la CNBS (cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn) dentro del plazo estipulado para recepción de ofertas para poder validar la firma en PDF.

Consulta No.14:

“Se ha mencionado la existencia de estándares de la CNBS a los que debemos apegarnos. ¿Podrían facilitarnos una copia para su revisión?”

R/= Los estándares se definirán y compartirán con la firma consultora adjudicada.

Consulta No.15:

“¿Las zonas correspondientes a la base de datos de los 5,000 APNFD será proporcionada por ustedes?”

R/= Será en el Municipio del Distrito Central, se considera realizar un "barrido" por todo el municipio para identificar aproximadamente 5,000 APNFDs.

Consulta No.16:

“En cuanto a los formularios, ¿estos se enfocan únicamente en cinco factores —ubicación exacta, fotografía, nombre del establecimiento, actividad económica y número de teléfono— o se contempla la inclusión de otros datos adicionales?”

R/= Esos son los datos mínimos, sin embargo, en las reuniones de coordinación entre la firma consultora y la CNBS se podrán incorporar campos adicionales al formulario digital.

Consulta No.17:

“Respecto a los hallazgos mencionados en el censo, ¿qué tipo de información específica se espera obtener? Es decir, ¿qué atributos o datos se prevé incorporar a las tablas SIG?”

R/= Datos estructurados y no estructurados, en base a la información mínima del formulario digital, ubicación geográfica, fotografías, nombres de establecimientos, contactos, teléfonos, actividad económica, barrio o colonia, entre otros datos. La entrega de la información deberá ser a través de una geodatabase, base de datos íntegra de toda la información recolectada.

Consulta No.18:

“Para la georreferenciación, nuestra propuesta es utilizar equipos conectados a la red oficial del IP. ¿Cuál es la precisión mínima esperada?”

R/= No es necesario un nivel de precisión tan alto, por lo que no se necesita precisión milimétrica.

Consulta No.19:

“En relación con el enlace a la plataforma institucional, ¿cuál es el alcance esperado? ¿Debemos programar y adaptar nosotros la información para su integración? ¿De qué forma el enlace asignado colaborará con estas actividades?”

R/= Deberán poder integrarse a nuestras bases de datos y ser compatible con nuestras normas de seguridad de la información.

Consulta No.20:

“Sobre la capacitación mencionada, ¿a qué personal en específico estará dirigida?”

R/= Los perfiles a ser capacitados son los futuros supervisores del sector APNFD que tiene diferentes especializaciones universitarias.

La presente Circular Aclaratoria No.2 forma parte integral de los Términos de Referencia.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2025

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS
Gerente Administrativo